



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 161, fecha: lunes, 24 de Agosto de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:409683ba1055e10102b4c7771ba8ed2fcd42fcb9

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
2226

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL LÍNEA 1 PROYECTO 1: "MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES" PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 (LÍNEA 1)

BOP-GU-2026 -
2227

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
2228

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
2229

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

BOP-GU-2026 -
2235

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 10/2026 BOP-GU-2026 - 2232

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 11/2026 BOP-GU-2026 - 2231

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 12/2026 BOP-GU-2026 - 2230

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2026. BOP-GU-2026 - 2233

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES BOP-GU-2026 - 2237

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN LISTA COBRATORIA AGUA 2026 BOP-GU-2026 - 2234

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 - 2236

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027 BOP-GU-2026 - 2238



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

2226

ACUERDO DE 18 DE AGOSTO DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la
convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional
de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la
web de la Diputación Provincial de Guadalajara
<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>.

BDNS (Identif.): 925812

Primera.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de
concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias
de la provincia de Guadalajara para financiar gastos corrientes durante el año 2026.

2. La Subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan
Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación
Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 1.- -
Estímulo del desarrollo rural y económico.

Segunda.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas
jurídicas:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero y publicada en el BOP de Guadalajara n.º 71 de 1 de abril de 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las



modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Tercera.- Beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las sociedades cooperativas agroalimentarias y agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas



jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación <https://dguadalajara.sedelectronica.es>.

Los Anexos y documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso tercero de la tramitación electrónica del procedimiento (instancia general).

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de medio ambiente de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a. Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- b. Estatutos de la Cooperativa.
- c. Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa.
- d. Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa
- f. Ficha de terceros conforme al Anexo II.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultad de solicitar la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2026.

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios activos de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.

Sexta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados durante el período comprendido



entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren incluidos en los siguientes apartados:

- a. Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- b. Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
- c. Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

3. En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la Cooperativa solicitante de la ayuda.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los gastos subvencionados son compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

7. Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Guadalajara -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

8. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Otros Datos



Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en cualquier caso, hasta el 30 de enero de 2027.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL LÍNEA 1 PROYECTO 1: "MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES" PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 (LÍNEA 1)

2227

PRIMERA. Objeto de la convocatoriaEs objeto de la presente convocatoria la selección y contratación, en régimen de personal laboral temporal dependiente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, de DOS TRABAJADORES/AS, para el desarrollo y ejecución del Proyecto 1 "Mantenimiento de Parques, Viales y Jardines", al amparo de la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 26 de junio de 2026 (Expte. PAAE/1-GU-P1902700B-26-01), dictada con arreglo a la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Características: ámbito del proyecto.

- 2 plazas de peón de mantenimiento de parques, viales y jardines.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La contratación se regirá por lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra distribución horaria, que será determinada por la Alcaldía.

Los contratos formalizados tendrán una duración de CIENTO OCHENTA (180) días naturales, improrrogables, y tendrán por objeto la realización de las siguientes actividades, en cumplimiento del proyecto subvencionado:

- Trabajos relacionados con el mantenimiento de parques, viales y jardines de titularidad municipal de Almonacid de Zorita.

La jornada de trabajo comprenderá, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

La retribución será la diaria correspondiente a la cuantía establecida para el Salario



Mínimo Interprofesional vigente, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes, durante el cual tanto la Administración como la persona trabajadora podrán poner fin a la relación laboral sin derecho a indemnización alguna.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, habiendo agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación: personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, o inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al



correspondiente nivel de estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta la Orden 46/2026, de 7 de abril, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16 no resultan de aplicación obligatoria al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, al no superar su población los 3.000 habitantes.

2. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en el apartado anterior, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos exigidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas:

- a. Ser español/a o nacional de otros Estados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que dificulte el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- c. Tener cumplidos 18 años (para las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil) y entre 30 y 66 años para el resto de participantes, a



fecha de presentación de solicitudes.

- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Los/as aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los permisos de trabajo exigibles en la normativa laboral en vigor.

4. Será causa de exclusión concurrir en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- No reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- No haber presentado debidamente cumplimentada y firmada la solicitud, o no haber aportado la documentación requerida que imposibilite su correcta baremación.
- El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.
- No aportar en tiempo y forma la documentación solicitada.
- El Ayuntamiento de Almonacid de Zorita no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir, o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de los servicios sociales.
- Los/as trabajadores/as que no hayan alcanzado el 80% de cumplimiento de asistencia al trabajo, hayan tenido más de tres ausencias o faltas injustificadas o consten informes desfavorables por el incumplimiento de sus obligaciones en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en los cuatro últimos años
- Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento o de la Mancomunidad de la que forme parte, en los últimos cuatro años.

5. Obligaciones de los/as participantes:

1. Las obligaciones de las personas participantes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Orden Reguladora 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo serán:
 - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad



local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

Además, será requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento de la participación en el Programa de Apoyo Activo al Empleo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento únicamente durante la jornada laboral, siendo causa de exclusión del Programa de Apoyo Activo al Empleo su no utilización o su uso fuera del horario laboral.

Los/as participantes en el Plan de Empleo que tengan una valoración de discapacidad superior al 33%, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán presentar informe de compatibilidad con el puesto.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

1. El Ayuntamiento presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina Emplea correspondiente con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección. La oferta se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas, sin contener elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación no amparada en los criterios preferenciales de la Orden 46/2026.



2. Las solicitudes, mediante las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica municipal [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>], sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

3. El cómputo de plazos se realizará teniendo en cuenta la fecha de publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación acreditativa relacionada en dicho Anexo.

5. La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar los méritos correspondientes. La persona aspirante que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada será excluida del proceso. Se autoriza a la Administración a comprobar la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud.

6. Las personas candidatas propuestas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y cumplimentar la correspondiente solicitud.

7. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de VEINTE DÍAS declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para subsanación de deficiencias o errores. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como la composición de la Comisión Local de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la página web, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.



SEXTA. Criterios de selección

El proceso de valoración de las personas aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente. Las personas aspirantes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 9 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 años de desempleo, incluidos los 12 meses no computables. Puntuación máxima: $0,1 \times 12 = 1,20$ puntos. La acreditación se realizará mediante consulta de oficio del Ayuntamiento a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, junto con la Vida Laboral.

2.- A las personas solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la siguiente puntuación:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,50
Del 34% al 66%	0,75
Del 67% en adelante	2

3.- Se valorarán aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador/a al solicite.

4.- Se valorará con la siguiente puntuación a las personas que concurran en alguna de las siguientes situaciones:

Situación	Puntos
Situación de exclusión social	1
Mujeres víctimas de violencia de género	1,30

La situación de exclusión social se acreditará mediante informe de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente.

La situación de Mujer víctima de violencia de género se acreditará mediante una



sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de las Admón. Públicas, teniendo tal consideración las Direcciones Generales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaria de estado de Igualdad y contra la Violencia de Género).

5.- Se valorará con la siguiente puntuación en función de la edad:

Edad	Puntuación
55 años o más	1
Entre 50 y 54 años	0,5
Entre 45 y 49 años	0,25

Este requisito se acreditará mediante copia del DNI, NIE o TIE, o mediante consentimiento para la obtención y verificación de oficio de los datos referidos.

6.- Se valorará con 0.5 puntos a las personas que no hayan sido contratadas en el marco de un Plan de Empleo en los últimos 3 años, previo consentimiento de la persona solicitante para la obtención y verificación de los datos referidos.

7.- Se valorará con 1 punto formación en redes de agua potable. Se acreditará mediante el título de dicha formación.

Obtenida la baremación final, en caso de empate, el artículo 26.4 de la Orden 46/2026, de 9 de abril de 2026, que hace referencia a los criterios de selección, establece en su cuarto apartado que, "en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años."

En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 25 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de 2024, en caso de que persistiera el empate, tendrán prioridad las mujeres, y de seguir con el empate, la persona de mayor edad.

SÉPTIMA. Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará constituida por cinco miembros y sus



respectivos/as suplentes, designados/as por el Alcalde-Presidente. La abstención y recusación de sus miembros se registrará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como lo no previsto en ellas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección por mayoría.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, así como para adoptar cuantos acuerdos sean precisos para el buen orden y resultado del proceso. De sus reuniones se levantará acta, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Orden 46/2026, de 7 de abril.

A efectos de comunicaciones, la Comisión Local de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, Plaza de la Villa, 1.

OCTAVA. Calificación y propuesta de contratación

1. Una vez finalizada la valoración de las personas aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. La calificación final resultará de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos de la Base Sexta.

2. La Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de las personas aspirantes seleccionadas con mayor puntuación para los puestos ofertados. Las personas propuestas deberán estar inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en el momento de ser contratadas; el incumplimiento de este requisito determinará su exclusión, siendo llamada la siguiente persona aspirante por orden de puntuación. El resto de aspirantes formarán parte de una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

NOVENA. Relación de aspirantes y puntuación. Presentación de documentos

1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de los resultados en el Tablón de Edictos y página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación en el plazo indicado, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



3. La modalidad de contratación será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, vinculado a este programa, en los términos de la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En los contratos laborales que se celebren se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el FSE+, en los siguientes términos: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables”.

La duración de los contratos no podrá ser inferior a la concedida y deberán formalizarse a jornada completa. En caso de extinción del contrato subvencionado por las causas tasadas en la norma reguladora, la sustitución deberá producirse en el plazo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

1. Las personas aspirantes no seleccionadas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante por baja temporal o renuncia de las personas seleccionadas. La sustitución se realizará de conformidad con los criterios del artículo 29 de la Orden 46/2026, de 7 de abril.

2. La no aceptación de un contrato determinado sin causa justificada supondrá la exclusión automática de la Bolsa de la persona que lo haya rechazado. La no aceptación justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

3. Las personas llamadas en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

UNDÉCIMA. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo Programa FSE+ Castilla-La Mancha 2021-2027 cofinancia esta orden, persiguiendo el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, hasta un porcentaje máximo del 85 por ciento sobre los costes totales de la misma.

DUODÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, con el fin



exclusivo de realizar la selección de las personas aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOTERCERA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria, sus bases, el procedimiento de selección y la Resolución que ponga fin al procedimiento selectivo, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases.



ANEXO I

SOLICITUD - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA (GUADALAJARA) — PROYECTO 1: MANTENIMIENTO DE PARQUES, VIALES Y JARDINES — COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027

1. Datos de la persona solicitante

Campo	Dato
Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Domicilio a efectos de notificación	
Localidad / C.P.	
Teléfono / móvil	
Correo electrónico	

2. Colectivo al que pertenece (señálese el que proceda)

- ☐ Demandante de empleo no ocupado/a, entre 30 y 66 años, sin prestación contributiva por desempleo (art. 16.1.a.1º).
- ☐ Demandante de empleo no ocupado/a, menor de 30 o mayor de 66 años, con responsabilidades familiares o priorizado/a por la Oficina Emplea (art. 16.1.a.2º).
- ☐ Persona que haya cotizado en el RETA al menos 12 meses en los últimos 10 años, con prestación agotada (art. 16.1.a.3º).
- ☐ Persona conviviente con persona dependiente, o cuidador/a que haya estado fuera del mercado de trabajo (art. 16.1.a.4º).
- ☐ Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% (art. 16.1.b).
- ☐ Persona joven con baja cualificación, entre 18 y 30 años o inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (art. 16.1.c).
- ☐ Mujer víctima de violencia de género (art. 16.1.d).
- ☐ Persona con trastorno del espectro autista o víctima de trata de seres humanos (art. 16.1.e).
- ☐ Colectivo del artículo 1 de la Ley 5/2022, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI (art. 16.1.f).
- ☐ Persona despedida en los 5 años anteriores conforme a los artículos 51 y 52.c)



ET, o por extinción concursal (art. 16.1.g).

3. Solicito

Participar en el proceso de selección del Programa de Apoyo Activo al Empleo, Proyecto 1: peón de mantenimiento de parques, viales y jardines.

4. Declaración responsable

1. Declaro que conozco las presentes Bases de la Convocatoria, estoy de acuerdo con las mismas y acepto sus términos y condiciones.
2. Declaro que reúno todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa convocado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
3. Acepto el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Comisión Local de Selección para la selección de beneficiarios/as del Programa.
4. Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a mi situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado/a mientras no se actualicen dichos datos.
5. Declaro que los datos y documentos presentados son ciertos.
6. Autorizo al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de mis datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.
7. Autorizo expresamente al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos aportados y a solicitar a los organismos e instituciones públicos competentes información sobre los mismos, para su comprobación y actualización.

5. Documentación que se acompaña (márquese con una X)

- ☐ Instancia de solicitud.
- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- ☐ Vida Laboral actualizada.
- ☐ Documento acreditativo de discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo de la situación de víctima de violencia de género, en su caso.
- ☐ Certificado o resolución de Bienestar Social acreditativo de la condición de cuidador/a de persona dependiente, en su caso.
- ☐ Documento acreditativo del reconocimiento de exclusión social, en su caso.



☐ Cualquier otro documento requerido para valorar la situación de la persona solicitante.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Protección de Datos, se informa de que sus datos serán incorporados a los tratamientos del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara), utilizándose con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y demás normativa aplicable a las administraciones locales, con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo. Podrá ejercitar sus derechos dirigiéndose al Ayuntamiento.

En Almonacid de Zorita, a ____ de _____ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE, Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA
(GUADALAJARA)

En Almonacid de Zorita, a 18 de agosto de 2026, El Alcalde, Fdo.: D. Jose Miguel
Lopez Aguirre



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

2228

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 18 de Agosto de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://armallones.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Armallones, a 20 de Agosto de 2026. El Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Tomico Cano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

2229

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 15 de julio de 2026 adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	156200
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	25500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100800
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	8500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		514.000
RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	37.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	207.000
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	17000,00



6	INVERSIONES REALES.....	252500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULO		514.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 7T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 19 de agosto de 2026. Firmado. El Alcalde. Javier Juan del Palacio del Rey.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2026

2235

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de ejecución y plantilla de personal para el Ejercicio de 2026 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica un resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Gastos de personal	24.504,58
2	Costos corrientes en bienes y servicios	38.872,74
4	Transferencias corrientes	8.595,24
6	Inversiones reales	50.314,44
	TOTAL	122.287,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	Euros
1	Impuestos directos	23.264,49
3	Tasas y otros ingresos	7.126,08
4	Transferencias corrientes	14.448,36
5	Ingresos patrimoniales	26.486,13
7	Transferencias de capital	50.961,94
	TOTAL	122.287,00

PLANTILA DE PERSONAL

Nº de orden: 1	
Denominación de la plaza	Secretaría-Intervención (A1)



Nivel de complemento de destino	26
Observaciones:	22,30 % de la agrupación
Nº de orden: 2	
Denominación de la plaza	Auxiliar Ayuda a Domicilio
Nº de puestos de trabajo	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pedregal, a 14 de mayo de 2026 EL ALCALDE Fdo. Fco. Javier García Clemente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 10/2026

2232

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	225	Administración General. Tributos	0	14.129,00€	14.129,00€
		TOTAL		14.129,00€	14.129,00€

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
3	0	0	Tasa recibo de agua	14.129,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espinosa de Henares, a 19 de agosto de 2.026. Eduardo Navarro Álvarez El



Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 11/2026

2231

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48000	Promoción cultural. A familias sin ánimo de lucro	6.000	2.000	4.000
341	48000	Promoción y fomento del deporte. A familias sin ánimo de lucro	4.000	4.000	0
		TOTAL		6.000€	4.000€

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	220	Administración General. Material de Oficina	1.000	6.000	7.000
		TOTAL		6.000€	7.000€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Espinosa de Henares, a 19 de agosto de 2.026. Eduardo Navarro Álvarez El
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO 12/2026

2230

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	41.400	37.511,12	78.911,12
163	624	Limpieza viaria. Elementos de transporte	0,00	12.500	12.500
		TOTAL	41.400 €	50.011,12	91.411,12€

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
3	2	1	Licencias urbanísticas	50.011,12€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espinosa de Henares, a 19 de agosto de 2.026. Eduardo Navarro Álvarez El
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL AÑO 2026.

2233

Código de identificación BDNS: 921387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921387>)

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas individuales destinadas a contribuir al pago de los gastos derivados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vivienda habitual de las personas y unidades familiares residentes en el municipio de Guadalajara.

Estas ayudas tienen por finalidad favorecer la permanencia en la vivienda habitual, aliviar la carga económica derivada de dicho tributo y atender situaciones de vulnerabilidad económica o riesgo de exclusión social, mediante la concesión de subvenciones dirigidas a compensar total o parcialmente el importe satisfecho por el citado impuesto durante el ejercicio 2026, siempre que concurran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que la persona solicitante sea titular del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real que determine la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de la cual se solicita la ayuda y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Municipal, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y no sea deudora por resolución firme de reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas cuyo recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles figure a nombre de su cónyuge fallecido o de quien hubiera sido su pareja de hecho inscrita, siempre que acrediten suficientemente dicha circunstancia y la titularidad o derecho sobre la vivienda mediante la documentación prevista en la presente convocatoria.

- b. Acreditar un período mínimo de empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Guadalajara de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Que la persona solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar no sean titulares de derechos de propiedad sobre otros bienes inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual para la que se solicita la ayuda, con excepción de los garajes y trasteros vinculados a la misma, en los términos previstos en esta convocatoria.
- d. Haber satisfecho el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual objeto de la ayuda dentro del período voluntario de pago o, en su caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e. Que los ingresos computables de la unidad familiar no superen el 200 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el ejercicio 2026, incrementándose dicho límite en un 20 % por cada menor de edad económicamente dependiente o por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

En los supuestos de separación, divorcio o inexistencia de vínculo matrimonial, la unidad familiar estará integrada por el progenitor con quien convivan los hijos y estos, debiendo acreditarse dicha circunstancia mediante la correspondiente resolución judicial, convenio regulador o documento equivalente legalmente válido.

- f. Que el saldo conjunto de las cuentas y depósitos bancarios de la unidad familiar, referido a 31 de diciembre de 2025, no supere la cantidad de 12.000 euros.
- g. Mantener la residencia habitual y efectiva en la vivienda respecto de la cual se solicita la ayuda durante el procedimiento de concesión.
- h. Las familias numerosas podrán ser beneficiarias de estas ayudas aunque disfruten de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que el importe conjunto de dichas bonificaciones y de la ayuda concedida no supere el 100 % de la cuota íntegra del impuesto ni, en ningún caso, la cuantía máxima prevista en esta convocatoria.
- i. Las familias monoparentales con hijos menores a cargo podrán acceder a estas ayudas cuando el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles figure a nombre del otro progenitor, siempre que acrediten dicha circunstancia mediante la documentación correspondiente.

La condición de familia monoparental se acreditará mediante la documentación oficial expedida por la Administración competente que permita verificar dicha circunstancia, pudiendo consistir, entre otros



documentos, en el título o certificado de familia monoparental, cuando proceda, o en cualquier otro documento administrativo que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable. El órgano instructor podrá requerir a la persona interesada la aportación de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de este requisito.

- j. En los supuestos de viudedad, deberá acreditarse el fallecimiento del cónyuge mediante certificado de defunción o documento público equivalente, así como la relación jurídica existente con la persona titular que figure en el recibo del impuesto.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, conforme a la normativa vigente.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y la restante normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTO.- IMPORTE INDIVIDUAL DE LA AYUDA

El valor económico de cada punto se obtendrá dividiendo el crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las solicitudes que resulten beneficiarias, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Undécima.

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, una vez aplicado el valor económico del punto.

El importe resultante quedará limitado al menor de los siguientes importes:

- a. El importe efectivamente abonado en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la vivienda habitual.
- b. La cantidad máxima de cuatrocientos (400) euros.

En ningún caso serán subvencionables los intereses de demora, recargos, sanciones tributarias ni cualesquiera otros conceptos distintos de la cuota efectivamente satisfecha del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara y se dirigirán al órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara o, tratándose de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el día 30 de septiembre de 2026, inclusive.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases reguladoras de la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos que asistan a las personas interesadas para formular alegaciones, subsanar defectos o interponer los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Guadalajara, a 22 de Julio de 2026. Doña Eva María Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

2237

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2026 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.latoba-guadalajara.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Toba, a 20 de agosto de 2026. El Alcalde, D. Javier Cantero González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN LISTA COBRATORIA AGUA 2026

2234

La Lista Cobratoria de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al año 2026, se encuentra expuesta al público en las dependencias municipales durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el PERÍODO DE COBRANZA VOLUNTARIA de los recibos correspondientes a la citada tasa será del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026, pudiendo obtener más información al respecto en las dependencias municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo el presente como medio de notificación y aviso por corresponderse con valores en recibo.

En la villa de Pareja, a 19 de agosto de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO: D.
FRANCISCO JAVIER DEL RÍO ROMERO.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026

2236

Acuerdo del Pleno de fecha 19/08/2.026 de la Entidad Que por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2.026 una vez resuelta la alegación, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo I	Gastos de Personal	795.305,32
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.353.653,31
Capítulo 3	Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.600,00



Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
Capítulo 6	Inversiones reales	136.029,38
Capítulo 7	Transferencias de capital	24.192,00
	Total, GASTOS NO FINANCIEROS	2.317.780,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	6.000
Capítulo 9	Pasivos financieros	0
	Total, GASTOS FINANCIEROS	6.000
	Total Presupuesto	2.323.780,01 €
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.320.755,55
Capítulo 2	Impuestos indirectos	80.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	413.767,04
Capítulo 4	Transferencias corrientes	301.858,12
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	113.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7	Transferencias de capital	88.399,30
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	2.317.780,01
Capítulo 8	Activos financieros	6.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.323.780,01 €



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO				
A	HABILITACIÓN ESTATAL			
		Plazas	Estatuto del E.P.	Estado
1	Secretario-Interventor	1	A1/A2	CUBIERTA
2	Vicesecretaría-Intervención	1	A1/A2	VACANTE
B	ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
3	Administrativo	1	C1	CUBIERTA
4	Auxiliar	2	C2	CUBIERTA VACANTE
C	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL			
	SUBESCALA TECNICA			
5	Arquitecto	1	A1	CUBIERTA
PERSONAL LABORAL				
1	Oficial.1ª Servicios múltiples.	1	C2	CUBIERTA
2	Oficial de 2ª. Servicios Múltiples	1	C2	CUBIERTA
3	Peón de Servicios Múltiples	1	Agrupación Profesional	CUBIERTA
4	Ordenanza	1	Agrupación Profesional	CUBIERTA
5	Encargado de Servicios Múltiples	1	C1	VACANTE
PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
	A TIEMPO PARCIAL			
6	BIBLIOTECARIO	1	C1	CUBIERTA
	A TIEMPO COMPLETO			
7	LIMPIADOR	2	Agrupación Profesional	VACANTE
		1	Agrupación Profesional	VACANTE
	El Ayuntamiento dispone también de una Bolsa de trabajo temporal de monitores de actividades de tiempo libre, efectuando llamamiento en función de las necesidades			

En Quer a 20 de agosto de 2026 La Alcaldesa-Presidenta.Fdo.: Gema Cañones Ordoñez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027

2238

Habiéndose aprobado, por el Pleno de la Junta Vecinal, el día 19 de agosto de 2026, el expediente de aprobación de plan económico financiero para los ejercicios 2026-2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección <https://eatimcuevaslabradas.sedelectronica.es/info.12>]

Cuevas Labradas, a 20 de agosto de 2026. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Victor Sanz Escalera.